



ACUERDO No. CSJCUA17-1222
Miércoles, 04 de octubre de 2017

"Por medio del cual se ordena el traslado transitorio de unos cargos, entre Despachos Judiciales del Circuito Judicial de Facatativá – Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo Séptimo del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, en uso de las facultades Constitucionales y legales, y con el fin de *"...racionalizar y desconcentrar le actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial..."*, dispuso delegar funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que, dentro de las funciones delegadas, se encuentra en el artículo 7° del Acuerdo arriba citado, el traslado transitorio de empleados, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial."

Que, mediante Oficio No. 863 de fecha septiembre 28 de 2017, radicado en la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional y repartido al suscrito Magistrado como Ponente el 29 siguiente, los doctores REGINA SANCHEZ LEON y CARLOS ARMANDO LINARES BEJARANO, Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de Facatativá y Juez Primero Penal Municipal de Facatativá – Cundinamarca en su orden, solicitaron disponer el traslado transitorio del señor ARLEY ADOLFO BENITZ CAÑÓN, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.790.649 de Bogotá, quien se desempeña como Citador del citado centro de Servicios, con destino al Juzgado Primero Penal Municipal de Facatativá; y de la señora JOSEFINA LAVERDE ARIAS, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 21.173.852 y es Escribiente del mismo Despacho, para el Juzgado Segundo Penal Municipal de Facatativá – Cundinamarca. Ello teniendo en cuenta la carencia de personal y cúmulo de trabajo, siendo además necesario el acompañamiento de uno de los empleados al Juez en la realización de las audiencias en Salas.

Que, se indicó en el mismo Oficio, que la medida solicitada no afecta el normal desarrollo de las actividades del Centro de Servicios Judiciales, por cuanto existe personal suficiente que garantice el cumplimiento de las labores a su cargo.

Que frente a lo anterior, se verificó por esta Corporación que el Centro de Servicios Judiciales de Facatativá – Cundinamarca, cuenta actualmente con 9 cargos, como son un profesional universitario, dos escribientes, 6 citadores.

Que a su vez, los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales, no tienen en su planta de personal cargos de Citador ni escribiente, pues aquella se encuentra compuesta por el respectivo Juez, un Secretario y un Oficial Mayor.

Que visto ello, resulta equilibrado y obedece a la idea de racionalización del talento humano, disponer el traslado de los cargos solicitado, máxime cuando reconoce la señora Coordinadora, que con dicha medida no se verá afectada la prestación de servicios por

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA17-1222 del 04 de octubre de 2017. "Por medio del cual se ordena el traslado transitorio de unos cargos, entre Despachos Judiciales del Circuito Judicial de Facatativá – Cundinamarca"

esa Oficina Judicial, como sí beneficiaría las labores de los juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Facatativá; lo que resulta lógico si se tiene en cuenta el número de cargos de apoyo con que cuenta cada recinto judicial.

Que adicionalmente, el Juzgado Primero Penal Municipal de Facatativá, de acuerdo al último reporte trimestral (30 de abril a 30 de junio), evacuó un total de 53 audiencias de garantías, y cuenta con un inventario final de 39 Procesos en función de Conocimiento. En el mismo período, el Juzgado Segundo Penal Municipal evacuó 64 audiencias de control de garantías, y reportó 63 Procesos activos en función de Conocimiento.

Que, la medida aquí dispuesta recae sobre la misma especialidad, por lo que deberán ser en todo caso racionales las funciones que se atribuirán a los servidores de apoyo, de quienes huelga decir, no se observa afectación en sus condiciones particulares, en tanto ejercerán labores en el mismo territorio y con funciones similares, que obedezcan a la necesidad del servicio.

Lo aquí dispuesto, no modifica el Escalafón de Carrera Judicial de los empleados involucrados si lo hubiere, como tampoco afecta los Derechos de Carrera, ni altera su remuneración o emolumento de ningún tipo a que tengan derecho, en tanto se trata de una medida administrativa de carácter transitorio que obedece a las necesidades del Servicio en los términos expuestos.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el TRASLADO TRANSITORIO del señor ARLEY ADOLFO BENITZ CAÑÓN, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.790.649 de Bogotá y en la actualidad se desempeña como Citador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Facatativá, con destino al Juzgado Primero Penal Municipal de Facatativá – Cundinamarca; y de la señora JOSEFINA LAVERDE ARIAS, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 21.173.852 y labora como Escribiente del citado Centro de Servicios, con destino al Juzgado Segundo Penal Municipal de Facatativá – Cundinamarca.

ARTICULO 2º. VIGENCIA: El traslado indicado, regirá desde el día 17 de octubre de 2017, hasta el 28 de febrero de 2018, ambas fechas incluidas.

ARTÍCULO 3º. Remitir copia del presente Acuerdo, al Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a la señora Juez Coordinadora del Centro de Servicios de Facatativá; a los Jueces Primero y Segundo Penales Municipales de Facatativá; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).


JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ alss